



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA
PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA- REGIÓN AYACUCHO
RUC: 20407213123



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 005-2025-MDC-OEC/LRKL.

AL : Prof. BALDARRAGO CASTILLO, Alfredo
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corculla.

DE : LUJAN REVATTA, kristopher Luis
Órgano Encargado de las Contrataciones

ATENCIÓN : Ing. BELLIDO HUAMÁN, José Luis
Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO.

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2025-MDC/OEC. - 1.

FECHA : Corculla, 08 de abril del 2025.

=====



Es muy grato dirigirme a su digno despacho para hacerle llegar mis cordiales saludos e informarle lo siguiente y es como sigue:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El Órgano Encargado de las Contrataciones, con fecha 24 de marzo del 2025, realizo la convocatoria del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2025-MDC/OEC, PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto de la contratación es la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CORCULLA DISTRITO DE CORCULLA DE LA PROVINCIA DE PAÚCAR DEL SARA SARA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI N° 2610609, CÓDIGO INFOBRAS N° 535783 Y CON CONVENIO N° 41-0019-PIR-01.**
- 1.2. Según al cronograma del Procedimiento de Selección, los postores realizaron su registro de participantes y presentación de oferta de forma electrónica a través del SEACE, y de la misma manera, con fecha 02 de abril del 2025, en el horario de las 10:00 a 11:00 horas, los postores participaron en el **Periodo de Lances**, de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- 1.3. Acto seguido el Órgano Encargado de las Contrataciones, teniendo a la vista el **REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES (Mejora de Precios Electrónica)**, realizados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y el orden de prelación de los postores, se evidencio Una (01) oferta presentada.

2. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO:

- 2.1. El Órgano encargado de las Contrataciones, teniendo a la vista el **REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES (Mejora de Precios Electrónica)**, y el orden de prelación de los postores, se evidencio una (01) sola oferta presentada, en consecuencia, el Órgano Encargado de las Contrataciones, decide **DECLARAR DESIERTO**, el Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2025-MDC/OEC, PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CORCULLA DISTRITO DE CORCULLA DE LA PROVINCIA DE PAÚCAR DEL SARA SARA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI N° 2610609, CÓDIGO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA
PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA- REGIÓN AYACUCHO
RUC: 20407213123



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFOBRAS N° 535783 Y CON CONVENIO N°41-0019-PIR-01., en concordancia a lo dispuesto por la **DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD**, "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", en el punto VII Disposiciones Específicas, Numeral 7.6. y de conformidad al Numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

3. CONCLUSIONES:

Se solicita que antes de una nueva convocatoria del Procedimiento de Selección se adopten las medidas siguientes:

- 3.1. Se remita el Acta de Desierto al Área Usuaria para su respectivo conocimiento.
- 3.2. En caso que, haya reformulación del Requerimiento y de las Especificaciones Técnicas de parte del Área Usuaria, se realice en concordancia al Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece que:

Numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Numeral 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

- 3.3. En caso que, no haya reformulación del Requerimiento y de las Especificaciones Técnicas de parte del Área Usuaria, se autorice la nueva convocatoria del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2025-MDC/OEC, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Es todo cuanto informo a usted Sr. Alcalde para su trámite y los fines que estime por conveniente salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

KRISTOPHER LUIS LUJAN REVATTA